Prensa y Difusión

BOLETÍN DE PRENSA Nº 46/11: SE APROBÓ EL "*PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS PARA LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS EN BUSCA DE ASILO*"

PRIMERO EN SU ESPECIE EN EL CONTINENTE, ESTE PROTOCOLO ESTABLECE UN MECANISMO COORDINADO DE INTERVENCIÓN Y RESPUESTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS QUE BUSCAN PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA ARGENTINA.

La implementación de este protocolo procura crear un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños migrantes no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, definiendo claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación.

Desde el año 2008 la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación, colaboró en la elaboración del *«PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS PARA LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS EN BUSCA DE ASILO».*

Este mecanismo es el fruto del debate y articulación de aportes y puntos de vista de todos los actores que trabajan coordinadamente en la materia, entre los que se encuentran:

Dirección Nacional de Migraciones (DNM),
Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE),
Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF),
Defensoría General de la Nación (DGN)
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),
Organización Internacional para las Migraciones (OIM),
Fundación Comisión Católica para las Migraciones (FCCAM),
Migrantes y Refugiados Argentina (MyRAr),

El Protocolo se compone de un bloque preliminar y tres (3) partes.

- **El Bloque *Preliminar* se refiere a los alcances, régimen legal, principios y criterios aplicables a aquel, así como al mandato, misión o competencia de los actores responsables de su implementación.**

- **La *Primera Parte* se refiere a las MEDIDAS INICIALES DE PROTECCIÓN y cuidado, así como a la implementación de un procedimiento especial para la determinación de sus necesidades de protección internacional.**

- **La *Segunda Parte* incluye los aspectos vinculados a la implementación de un procedimiento formal para la DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR de los niños no acompañados o separados de sus familias, cuyas necesidades de protección internacional hayan sido establecidas.**
  Además se refiere a la búsqueda e implementación de SOLUCIONES DURADERAS para su situación.

- **Finalmente, la *Tercera Parte* aborda aspectos referidos a la elaboración de una estrategia de implementación del Protocolo. En particular, a la CAPACITACIÓN, CONCIENTIZACIÓN y SENSIBILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTORES vinculados al trabajo de asistencia, protección y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados; a la actualización de diagnósticos participativos sobre su situación en el país y el planeamiento participativo para el diseño de la estrategia y proyectos de protección que puedan cubrir las brechas o vacíos existentes.**

En la práctica, el Protocolo comenzará a ser aplicado siempre que se advierta la presencia de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias en las fronteras terrestres, aéreas o marítimas o dentro ya del territorio nacional.

Para estas situaciones o similares, el Protocolo establece cuál debe ser el accionar de las entidades firmantes, a efectos de que se identifiquen adecuadamente sus necesidades de protección –como refugiados, como víctimas de tráfico o trata o en busca de reunificación familiar- y se les brinde asistencia inmediata.

Una vez que se identifica que el niño, niña o adolescente tiene necesidades de protección como refugiado, la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación* asume su tutela, representación legal y acompañamiento, velando para que se respeten y garanticen todos sus derechos humanos.

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PRENSA Y DIFUSIÓN
BOLETÍN: 46 / 2011 16 / 08 / 2011

Fecha de Edición: 16/08/2011
Fecha de Publicación: 16/08/2011
Origen de la Noticia: Prensa DGN